Ayuntamiento de Alcalá la Real

María Luisa Diego Perero (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 02/09/2026
HASH: e7d3ba06675176e9ede9a671cd6003b

Antonio Marino Aguilera Peñalver (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 02/09/2026
HASH: 7f81b11f189d7d0f6a72e1a24e50c18

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA SIETE DE AGOSTO DE 2026.

ASISTENTES	CARGO
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver	Alcalde – Presidente
Dª. María Mercedes Flores Sánchez	Primer Teniente de Alcalde
Dª. Mercedes Linares González	Tercer Teniente de Alcalde
D. Juan Manuel Marchal Rosales	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Baldomero Andréu Martínez	Quinto Teniente de Alcalde
Dª Encarnación Pérez Muñoz	Sexto Teniente de Alcalde
Dª Belén Ramírez Santiago	Séptimo Teniente de Alcalde

CON VOZ Y SIN VOTO

D. Francisco Javier Frias Vico	Grupo Municipal PSOE

SECRETARIO

Dª María Luisa Diego Perero.

NO ASISTE

D. Jesús Aguilar López	Segundo Teniente de Alcalde
D. Iván Huertas Garcia	Intervención

En Alcalá la Real, siendo las trece horas del día siete de agosto de dos mil veintiséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido de la Secretaria General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día tres de agosto de 2026.

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II - EXPEDIENTE 9741/2021. MODIFICACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA, UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL.

Considerando el Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 18 de enero de 2022 que se aprobaron por Acuerdo de Pleno en la sesión de 03 de febrero de 2022 figura en el apartado segundo de la cláusula vigesimocuarta Don Dionisio Jiménez Musso como responsable del contrato.

Considerando la jubilación del responsable del contrato y siendo necesario un nuevo nombramiento para la velar por correcta ejecución del contrato.

Considerando que el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría de fecha 05 de agosto de 2026: *"La figura del responsable del contrato es una designación obligatoria del órgano de contratación, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, correspondiéndole supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan; pudiendo recaer tal designación en una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella. En consecuencia, el cambio de la persona designada, cuando concurren circunstancias organizativas sobrevenidas que impiden o desaconsejan la continuidad del responsable previamente nombrado (como la jubilación), se incardina en el ejercicio de la potestad organizativa del órgano de contratación en materia de seguimiento de la ejecución, sin alterar el objeto, prestaciones ni condiciones esenciales del contrato, y tiene como finalidad mantener operativa la función de supervisión e instrucción inherente al artículo 62 LCSP, en garantía del interés público y de la correcta ejecución contractual.*
Además, a diferencia del régimen anterior, la designación del responsable del contrato es obligatoria en el marco actual, reforzando la justificación del acuerdo de sustitución ante la jubilación del responsable inicialmente designado."

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

Considerando la propuesta de las concejalías correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo delegación del Pleno de la Corporación e fecha 3 de julio de 2023 a favor de este órgano, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar a Dª. INMACULADA GARCÍA FUENTE, responsable del contrato de SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DEESTE AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA, UNIDAD DEESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL. (EXPEDIENTE 9741/2021) al haberse jubilado D. DIONISIO JIMÉNEZ MUSSO a la que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones, dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada y demás trámites que realizará el anterior responsable.

SEGUNDO.- Notificar a través del gestor de expediente el presente acuerdo a la nueva responsable.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión correspondiente y al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión.

III.- EXPEDIENTE 4268/2026. -SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO.

Con fecha 29/04/2026, se solicita a instancia de D. José Nieto Pulido, con NIF nº ***5175**, en representación de D. Raúl Ibañez Prados, con NIF nº *5549**, licencia urbanística para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO en C/ Victoria, n.º 45 (manzana I-8, parcela 8). P.I. “Llano Mazuelos”, del término municipal, RC: 2352902VG2425S0001SO; de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Nieto Pulido.

- Consta informe técnico favorable de fecha 06/08/2026, firmado por el Arquitecto municipal donde se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

- Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 06/08/2026.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

Según informe técnico obrante en el expediente no existe ninguna afección sectorial que requiera una autorización previa.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la propuesta de la Concejalía de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D. RAÚL IBÁÑEZ PRADOS, con NIF nº *5549**, licencia urbanística para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD ASIGNADA, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Nieto Pulido, con emplazamiento en C/ Victoria, n.º 45 (manzana I-8, parcela 8). P.I. “Llano Mazuelos”, del término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano - Ordenanza Plan Parcial Llano Mazuelos. Uso característico industrial, con referencia catastral 2352902VG2425S0001SO, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano - Ordenanza Plan Parcial Llano Mazuelos. Uso característico industrial
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	UNA NAVE INDUSTRIAL (SIN ACTIVIDAD ASIGNADA)
c) Presupuesto de ejecución material.	88.700 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	C/ Victoria n.º 45. P.I. “Llano Mazuelos”, Alcalá la Real. RC: 2352902VG2425S0001SO.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

Ayuntamiento de Alcalá la Real

e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	NAVE REF X=422274,495 Y=4144996,681 P 2 X=422277,542 Y=4145028,486 P 3 X=422292,473 Y=4145027,056 P 4 X=422289,427 Y=4144995,251 P 5
f) Nombre o razón social del promotor	D. RAÚL IBÁÑEZ PRADOS.
g) Redactor del Proyecto	D. José Nieto Pulido Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 1.433.
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Nieto Pulido, José. Ingeniero Técnico Industrial. - Dirección de ejecución: Nieto Pulido, José. Ingeniero Técnico Industrial. - Coordinador de Seguridad y Salud: Nieto Pulido, José. Ingeniero Técnico Industrial.
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 88.700 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 375,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 2.927,10 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 354,80 euros, euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 11, de fecha 16/01/2024].

- Consta justificante de la constitución de fianza, por importe de 443,50 euros, para la reposición de los servicios que pudieran resultar afectados en el desarrollo de las obras, según lo establecido en el artículo 33.2.f) de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra

b) Promotor de la obra

c) Denominación descriptiva de la obra

d) Propietarios del solar o de los terrenos

e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud

f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta

h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

DECIMOPRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

DECIMOSEGUNDO. - Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DECIMOTERCERO. - Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DECIMOCUARTO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

IV.- EXPEDIENTE 5436/2026. -SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA VIVIENDA UNIFAMILAIR AISLADA EN CAMINO DE TRINITARIAS, FUENTE DEL REY (T. M. ALCALÁ LA REAL)

Con fecha 01/06/2026, se solicita a instancia de D. José Manuel Flores Sánchez, con NIF nº ***4177**, en nombre propio y en el de Dª. María Belén López Canovaca, con NIF nº ***4297**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, a emplazar en C/ Camino de las Trinitarias, s/n (parcela R4.4.4), Urbanización Fuente del Rey, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Flores Sánchez.

Consta informe técnico favorable de fecha 31/07/2026, firmado por el Arquitecto municipal, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

- Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 05/08/2026.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

Según informe técnico obrante en el expediente no existe ninguna afección sectorial que requiera una autorización previa, por lo que puede tramitarse la licencia.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la propuesta de la Concejalía de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D. JOSÉ MANUEL FLORES SÁNCHEZ,** con NIF nº ***4177**, y a **DÑA. MARÍA BELÉN LÓPEZ CANOVACA**, con NIF nº ***4297**, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA,** de conformidad con el Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Flores Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 18/05/2026, y expediente 26/2/498, **con emplazamiento en C/ Camino de las Trinitarias s/n (parcela R4.4.4) en Urbanización Fuente del Rey, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal,** clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico residencial, con referencia catastral: 0764205VG2406S0001ZK, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	**Suelo urbano. Residencial. Ordenanza 4 - Unifamiliar aislada Grado 4º.**
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (Proyecto Básico visado el 18 mayo de 2026 y expediente 26/2/498).
c) Presupuesto de ejecución material	**215.700,38 €**.
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	C/ Camino de las Trinitarias s/n (parcela R4.4.4) en Urbanización Fuente del Rey. Santa Ana. Alcalá la Real. RC: 0764205VG2406S0001ZK.
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.	Coordenadas georreferenciadas de la edificación (vivienda). X= Y= X=420709.6083 Y=4146394.2250 X=420724.8377 Y=4146395.7942

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026
Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

	X=420725.9908 Y=4146384.6035 X=420710.7614 Y=4146383.0343 Coordenadas georreferenciadas piscina. X=420714.4847 Y=4146373.0954 X=420724.4320 Y=4146374.1204 X=420724.7703 Y=4146370.8378 X=420714.8229 Y=4146369.8128
f) Nombre o razón social de los promotores	DÑA. MARÍA BELÉN LÓPEZ CANOVACA D. JOSÉ MANUEL FLORES SÁNCHEZ
g) Redactor del Proyecto	D. Juan Luis Flores Sánchez, Arquitecto colegiado n. 381 C.O.A. Jaén.
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa. - Dirección de obra: Sin asignar. - Dirección de ejecución: Sin asignar. - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar.
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **215.700,38 euros**. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 485,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026
Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 7.118,11 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 862,80 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 11, de fecha 16/01/2024].

- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 1078.50 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra

b) Promotor de la obra

c) Denominación descriptiva de la obra

d) Propietarios del solar o de los terrenos

e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud

f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta

h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a. Proyecto de Ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre Proyecto Básico y Ejecución.

b. **Asignación (nombramientos) de la Dirección Facultativa de la obra**:

- Dirección de obra.
- Dirección de ejecución de obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DECIMOPRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DECIMOSEGUNDO. - Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DECIMOTERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

V.- EXPEDIENTE 3058/2026.SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA PROYECTO DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALMAZARA EN LA RÁBITA (T. M. ALCALÁ LA REAL)

Con fecha 19/03/2026, se solicita a instancia de Dª. Purificación Pérez Ortega, con NIF nº ***8950**, en representación de S.C.A. SIERRA DE SAN PEDRO, con CIF nº F23395148, licencia urbanística para Proyecto de Mejora de Instalaciones de Almazara, en Polígono 30, parcela 82, en la aldea de la Rábita, de este término municipal, de conformidad con el Proyecto de ejecución (sin visado-no obligatorio), redactado por la Ingeniera Agrónoma Dª. Luisa María Ruiz Vilches.

- **Licencia de actividad y licencia de obra de la almazara:**

Por resolución de la Alcaldía nº 942, de fecha 21 de julio de 1999, se autorizó a S.C.A. Sierra de San Pedro para la actividad de Almazara en paraje Los Contreras de la Aldea de La Rábita (Expte. A-41/99) habiéndose emitido por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente con fecha 25 de junio de 1999 informe ambiental favorable.

Según consta en los archivos de este Ayuntamiento por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de julio de 1999, expediente de licencia de obras nº O-60/99, se aprobó: *"conceder a S.C.A. SIERRA DE SAN PEDRO, licencia urbanística para la construcción de almazara..."*. Expediente definitivo: OM-1496.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

Por lo tanto, **la actuación proyectada de MEJORA DE INSTALACIONES DE ALMAZARA se plantea en una almazara con licencia de obras y de actividad**.

- Resolución de no sustancialidad relativa a la actuación "**PROYECTO DE MEJORA DE INSTALACIONES DE ALMAZARA".

En fecha 14/05/2026 por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se ha emitido RESOLUCIÓN DE NO SUSTANCIALIDAD, RELATIVA A LA ACTUACIÓN PROYECTO DE MEJORA DE INSTALACIONES DE ALMAZARA", SOLICITADA A INSTANCIA DE S.C.A. SIERRA DE SAN PEDRO... (EXPTE. CS-025/2026) en la que se resuelve:

*"PRIMERO.- Considerar la modificación pretendida como **NO SUSTANCIAL,** según los criterios establecidos en el artículo 19.11.a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, y en el artículo 9 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada."*

- Consta informe técnico favorable de fecha 29/06/2026, firmado por el Arquitecto municipal, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

- **OBJETO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE MEJORA DE INSTALACIONES:**

Según el citado informe técnico municipal, la actuación consiste en la sustitución de dos líneas de recepción, limpieza y lavado de aceituna por dos nuevas con mejores características técnicas

- Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 06/08/2026.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

Según informe técnico obrante en el expediente no existe ninguna afección sectorial que requiera una autorización previa.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la propuesta de la Concejalía de Urbanismo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **S.C.A. SIERRA DE SAN PEDRO,** con CIF nº F23395148, LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE MEJORA DE INSTALACIONES DE ALAMZARA, de conformidad con el proyecto de ejecución (sin visado, no obligatorio), redactado por la Ingeniera Agrónoma Dª. Luisa María Ruiz Vilchez, **con emplazamiento en Polígono 30, parcela 82, en la aldea de la Rábita, de este término municipal,** clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico común, suelo no urbanizable rural (SNU-r), en Planos T-3.2 y T-2 del P.G.O.U. de Alcalá la Real, uso: Almazara, con referencia catastral: 23002A030000820000RO, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	**Suelo Rústico Común (SNU-R). Planos T-3.2 y T-2 del P.G.O.U. de Alcalá la Real. Mejora de instalaciones en una Actuación Extraordinaria implantada.**
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	PROYECTO DE MEJORA DE INSTALACIONES DE ALMAZARA, EN LA RÁBITA
c) Presupuesto de ejecución material.	**123.710,31 €**
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	Suelo Rústico Común, parcela 82 del polígono 30. RC: 23002A030000820000RO.
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	No procede.
f) Nombre o razón social del promotor	S.C.A. SIERRA DE SAN PEDRO.
g) Redactor del Proyecto	Luisa María Ruiz Vilches. Ingeniero Agrónomo. Colegiado 1.515.
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar. - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar.
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

prórroga	notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **123.710,31 euros**. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 4.082,44 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 494,84 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 11, de fecha 16/01/2024].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra

b) Promotor de la obra

c) Denominación descriptiva de la obra

d) Propietarios del solar o de los terrenos

e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud

f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta

h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a. Asignación de la Dirección Facultativa (nombramientos) de la obra:
- Dirección de ejecución de obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud.

DÉCIMO. - Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DECIMO PRIMERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

ASUNTO DE URGENCIA.

Finalizado el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día fijado en la convocatoria, la Presidencia propone a la Corporación la inclusión por vía de urgencia de un asunto no predeterminado en el Orden del Día.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

Toma la palabra la Presidencia para exponer las razones motivadoras de la inclusión de la urgencia del presente expediente de contratación dada la acreditada la existencia de deficiencias estructurales en la piscina municipal y en sus elementos de protección y seguridad que comprometen la integridad de la instalación, así como un incidente de una persona que entró al recinto que ha provocado la aprobación del proyecto por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 07 de agosto de 2026 dado que debía aprobarse el proyecto previa a la aprobación del expediente de contratación.

Se procede a la votación sobre la ratificación de la urgencia del expediente 6886/2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del ROF: Queda aprobada la urgencia del asunto de la por unanimidad, procediéndose a continuación a su debate.

VI. EXPEDIENTE 6886/2026. Aprobación expediente de contratación para la contratación de las obras necesarias para la ejecución de la fase 1 del proyecto relativo a la reforma integral de la piscina municipal de verano de Alcalá la Real (Jaén), en el marco de los Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales (EDIL), en desarrollo urbano sostenible, cofinanciados con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027

Considerando que con fecha de 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprobaban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. El 23 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la resolución de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprobaba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 que inició el procedimiento para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados

Considerando que el 25 de febrero de 2025 el Pleno de la corporación aprobó por unanimidad el Plan de Actuación Integrado “Equilibrio Rural y Urbano” solicitándose la correspondiente subvención al Ministerio de Hacienda. En fecha 16 de enero de 2026 la Dirección General de Fondos Europeos emitió resolución definitiva de la convocatoria, resultando el Ayuntamiento de Alcalá la Real seleccionado para la asignación de senda financiera a su Plan de Actuación Integrado.

Considerando que el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el marco de la financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), ha desarrollado el correspondiente Plan de Actuación Integrado (PAI), en el que se define un conjunto de actuaciones estratégicas definidas para mejorar el desarrollo sostenible del territorio de Alcalá la Real. Este PAI cuenta con dos Proyectos integrados y sus correspondientes actuaciones. Cada proyecto, diseñado para responder a necesidades específicas, se enriquece a través de su

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

enfoque intersectorial y su implementación complementaria con otras actuaciones estratégicas, consolidando un modelo territorial, resiliente e inclusivo. La reforma integral de la piscina municipal de verano se encuentra enmarcada entre las actuaciones del Proyecto 1 "Alcalá social, digital y sostenible", Operación 2 "Nuevas infraestructuras para inclusión social".

Teniendo presente los trámites que se están realizando en la plataforma Aldea https://www.oficinavirtual.pap.hacienda.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/CatalogoSistemasInformacion/CoFFEEALDEA/Paginas/Quees.aspx, así como el proyecto (expediente 7313/2026) aprobado por junta de gobierno local, dicho expediente de contratación fue adjudicado conforme al expediente de contratación 3736/2024

Vista la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés del personal (político y administrativo) que participan en el procedimiento, así como la Unidad de Gestión.

Considerando que consta en el expediente de contratación la memoria justificativa conforme con el artículo 116 LCSP, motivando la necesidad de contratación, criterios de adjudicación, procedimiento de contratación, valor estimado y presupuesto base de licitación entre otros. Además consta la motivación de la no división en lotes.

DATOS GENERALES	
OBJETO DEL CONTRATO	
El presente contrato tiene por objeto la selección de contratista para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN RELATIVO A LA REFORMA INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ALCALÁ LA REAL (JAÉN), conforme al contrato de proyecto promovido por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, adjudicado a la mercantil FITÓ ARQUITECTES, S.L.P. y redactado por esta (Expt. 3736/2024) con dirección facultativa en la persona de Ildefonso Rosales Aranda, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, mediante procedimiento abierto, en los términos de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). La reforma integral de la piscina municipal se encuentra enmarcada dentro de las actuaciones desarrolladas en el Plan de Actuación Integrado de Alcalá la Real, concretamente, es una de las actuaciones destacadas desarrollada en la Operación 2 "Nuevas infraestructuras para inclusión social", dentro del Proyecto 1 "Alcalá social, digital y sostenible", cofinanciado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027. Las obras comprenden la ejecución completa de la piscina municipal, el edificio de vestuarios y servicios asociados, las instalaciones técnicas necesarias para su correcto funcionamiento, edificio de cafetería, así como las actuaciones de accesibilidad, acondicionamiento exterior y dotación de servicios previstas en el proyecto aprobado.	
TIPO DE CONTRATO	Contrato administrativo de obras
PROCEDIMIENTO	Procedimiento abierto
	CPV principal: - 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026
Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

CÓDIGO CPV	CPV adicionales: - 45212212-5 Trabajos de construcción de piscinas - 45211350-7 Trabajos de construcción de edificios multifuncionales
VALOR ESTIMADO	2.096.364,47 euros.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.536.601,01 €
DURACIÓN DEL CONTRATO	7 meses

Consta acta de replanteo previo tras la aprobación del proyecto y previo a la aprobación del presente expediente de contratación, así como informe de supervisión.

Consta crédito adecuado y suficiente.

Visto el Informe técnico de cumplimiento de cumplimiento de los extremos relativos al marco de los Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales (EDIL), en desarrollo urbano sostenible, Cofinanciados con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER 2021/2027.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado conforme a la normativa aplicable.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría así como la fiscalización e informe de estabilidad presupuestaria de la Intervención municipal.

Considerando la propuesta de las Concejalías correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por los Decretos de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, y núm. 1209/2026, de 24 de marzo, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PROYECTO RELATIVO A LA REFORMA INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), EN EL MARCO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES (EDIL), EN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADOS CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte. 6886/2026, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local que será el pliego de prescripciones técnicas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que regirán el contrato administrativo de PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PROYECTO RELATIVO A LA REFORMA INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), EN EL MARCO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES (EDIL), EN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADOS CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte. 6886/2026.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **2.096.364,47** euros siendo 440.236,54 de IVA (total: **2.536.601,01** euros).

El valor estimado del contrato es de **2.096.364,47** euros (IVA excluido). El valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta únicamente el presupuesto de las obras, sin IVA, dado que no se contemplan prórrogas ni modificaciones.

A continuación, se establece la determinación del precio, desglosándolo los costes directos e indirectos y el beneficio industrial:

- Presupuesto Ejecución Material (PEM): 1.761.650,81 €
- 13 % Gastos Generales: 229.014,61 €
- 6 % Beneficio Industrial: 105.699,05 €
- IVA: 440.236,54 € Tipo: 21%
- Presupuesto base de licitación: 2.536.601,01 €

CUARTO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público puedan presentar proposiciones.

QUINTO.- Dar traslado a la Unidad de Gestión, Unidad de Ejecución y al área de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real a los efectos oportunos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

VII. Dación de Cuenta de la Sentencia nº 155/2026 de 9/07/2026 dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo de Tribunal de Instancia Jaén Plaza 3, en PA. 65/2023 de Recreativos Pérez Anguita SL. contra Dirección de Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y Ayuntamiento Alcalá la Real (Expediente 5242/2023)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las horas trece horas y treinta y cinco minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretaria, certifico.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0024 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

Ayuntamiento de Alcalá la Real

V° B°
LA PRESIDENCIA.
Antonio Marino Aguilera Peñalver

LA SECRETARIA GENERAL
María Luisa Diego Perero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4Q6L35MR3644NHNQCTL3QAD9X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22